

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la

prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.

7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.

8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.

9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.

12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.

13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.

15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
08	HUIMILPAN	\$114,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011
MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)
0801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0802	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$900.00
0803	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$1,900.00
0804	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0806	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0808	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0809	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00

0810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0811	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0812	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$3,150.00
0813	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0815	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0816	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0818	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0820	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0821	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0822	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
PARA PREDIOS URBANOS 2011
MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,700.00
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$700.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080100101	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$1,300.00
080100101	5 DE FEBRERO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,500.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,800.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	\$1,000.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$850.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,800.00
080100101	5 DE MAYO SUR	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,500.00
080100101	5 DE MAYO SUR	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$1,300.00
080100101	AGUSTIN SALDAÑA	REFORMA	5 DE MAYO	\$700.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$2,200.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$800.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	JOSÉ MA. MORELOS	CALLE LA PRESA	\$400.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$500.00
080100101	CALLEJÓN DE LA PRESA	TODA	TODA	\$400.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	BUENOS AIRES	LÍMITE URBANO	\$400.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	JOSE MA. MORELOS	CALLEJON DE LA PRESA	\$450.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	REFORMA	JOSE MA. MORELOS	\$600.00
080100101	CALLEJÓN DEL	JOSE MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$350.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

	TEJOCOTE			
080100101	CALLEJÓN DE LOS MUERTOS	TODO	TODO	\$350.00
080100101	CALLEJON SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 11 Y 12)	TODO	\$300.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$700.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALDAMA	\$1,200.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALDAMA	REFORMA	\$1,800.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,600.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MARÍA MORELOS	\$1,400.00
080100101	FRESNO	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$600.00
080100101	INDEPENDENCIA	LÍMITE URBANO	20 DE NOVIEMBRE	\$400.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,000.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BUENOS AIRES	5 DE MAYO	\$600.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	LIMITE URBANO	\$600.00
080100101	LAUREL	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$600.00
080100101	PRIVADA DEL RIO	TODA	TODA	\$200.00
080100101	PRIVADA FRANCISCO. I. MADERO	TODA	TODA	\$250.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO SUR	5 DE FEBRERO SUR	\$300.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE FEBRERO SUR	FRANCISCO I. MADERO	\$300.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$300.00
080100101	REFORMA ORIENTE	CARRETERA QRO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,400.00
080100101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$1,800.00
080100101	REFORMA	5 DE MAYO	CALLEJÓN A CAPULA	\$1,000.00
080100101	REFORMA PONIENTE	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN A CAPULA	\$700.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN A CAPULA	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	\$700.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	5 DE MAYO	\$900.00
080100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	RESTO	TODAS	\$250.00
080100102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CARRETERA A-Q	TODOS	\$500.00
080100102	BARRIO DEL RINCÓN	TODOS	TODOS	\$180.00
	BARRIO DE LA CEJA	RESTO	TODOS	\$250.00
080500201	APAPÁTARO	TODA	TODA	\$180.00
080300601	BUENAVISTA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$65.00
080500801	CARRANZA	TODA	TODA	\$150.00
080500802	CARRANZA (PROCEDE)	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$100.00
080401102	EL BIMBALETE	TODA	TODA	\$160.00
080401301	EL FRESNO(PROCEDE)	EJIDO LAGUNILLAS	SOLARES URBANOS	\$65.00

080501401	EL GARRUÑAL	TODA	TODA	\$65.00
080101501	EL GRANJENO	TODA	TODA	\$65.00
080101502	EL GRANJENO (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$65.00
080500202	EL PATOL COND.	TODOS	TODOS	\$210.00
080303001	EL PERAL	TODA	TODA	\$55.00
080103701	EL SALTO	LADO ORIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN- CORREGIDORA	\$220.00
080103701	EL SALTO	LADO PONIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN- CORREGIDORA	\$220.00
080303601	EL SALITRILLO	TODOS	TODOS	\$65.00
080303601	EL SALITRILLO	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$80.00
080401701	GUADALUPE I (PROCEDE)	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	FRENTE A LA CARRETERA	\$105.00
080401701	GUADALUPE I (PROCEDE)	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	RESTO	\$69.00
080401701	GUADALUPE I	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$210.00
080401701	GUADALUPE I	RESTO	TODOS	\$105.00
080101801	GUADALUPE II	TODA	TODA	\$69.00
080401701	EMILIANO ZAPATA	PROCEDE	TODOS	\$55.00
080302001	HUITRÓN	TODA	TODA	\$70.00
080302001	HUITRÓN	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$90.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$600.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CALLE	NICOLAS DE SAN	\$200.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

			LUIS MONTAÑES	
080105202	LA CEJA (CORETT)	RESTO	TODOS	\$160.00
080300901	LA CEJA DE BRAVO	TODA	TODA	\$70.00
080300902	LA CEJA DE BRAVO	PROCEDE	TODA	\$70.00
080101201	LA CUESTA	TODA	TODA	\$60.00
080101201	LA CUESTA	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$70.00
080101901	LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$60.00
080202101	LA JOYA (PROCEDE)	EJIDO DE HUIMILPAN	SOLARES URBANOS	\$63.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	HUIMILPAN	TODA	\$110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TEQUISQUIAPAN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TOLIMÁN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	PINAL DE AMOLES	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	ARROYO SECO	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	CADEREYTA	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	JALPAN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	COLÓN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	RESTO	TODA	\$105.00
080502702	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$100.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080302901	LA PEÑA	TODA	TODA	\$70.00
080402201	LAGUNILLAS (SANTA ADELAIDA)	TODA	TODA	\$105.00
080402202	LAGUNILLAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$105.00
080105203	LAS CRUCES (CORETT)	TODA	TODA	\$100.00
080304601	LAS TAPONAS	TODA	TODA	\$70.00
080304601	LAS TAPONAS	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$100.00
080300401	LOS BORDOS (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$60.00
080304602	LAS TAPONAS	EJIDO DE LOS MARTINEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
080304603	LAS TAPONAS	EJIDO DEL VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
080304604	LAS TAPONAS	EJIDO LAS TAPONAS Y EL GRANJENO	PARCELAS USO URBANO	\$70.00
080304602	VEGIL TAPONAS	PROCEDE	TODA	\$65.00
080402801	PANIAGUA	TODA	TODA	\$65.00
080402802	PANIAGUA LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$65.00
080103101	PIEDRAS LISAS	TODA	TODA	\$65.00
080403301	PUERTA DEL TEPOZÁN (PROCEDE)	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$65.00
080403302	PUERTA DEL TEPOZÁN (PROCEDE)	EJIDO DE LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$65.00
080500203	SAN ANORNIO DEL PUENTE	TODA	TODA	\$85.00
080403801	SAN ANTONIO LA	TODA	TODA	\$200.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

	GALERA			
080203901	SAN FRANCISCO NEVERIA	TODA	TODA	\$60.00
080204001	SAN IGNACIO	TODA	TODA	\$65.00
080304701	SAN JOSÉ TEPUZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$60.00
080204301	SAN PEDRO	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	\$400.00
080204301	SAN PEDRO	RESTO	TODO	\$300.00
080204302	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$525.00
080204201	SAN PEDRO (EL ZAUZ)	TODA	TODA	\$100.00
080404401	SANTA TERESA (PROCEDE)	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$90.00
080404401	SANTA TERESA (PROCEDE)	RESTO	TODO	\$60.00
080305002	EL VEGIL (PROCEDE)	EJIDO DE APAPÁTARO	TODA	\$80.00
080305001	EL VEGIL (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$80.00
080401101	CONSTITUCIÓN NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	CONSTITUCIÓN SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$110.00
080401101	CONSTITUCIÓN SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$85.00
080401101	CORREGIDORA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$160.00
080401101	CORREGIDORA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$135.00
080401101	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$155.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

	NORTE			
080401101	EMILIANO ZAPATA SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCIÓN	\$110.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO	\$90.00
080401101	IGNACIO ALLENDE NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$130.00
080401101	IGNACIO ALLENDE SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	MIGUEL HIDALGO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	MIGUEL HIDALGO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	REVOLUCIÓN NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	REVOLUCIÓN SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$110.00
080401101	REVOLUCION SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$90.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	\$90.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$130.00
080401101	VICENTE GUERRERO SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

080401101	LOS CÚES	RESTO	DE LAS CALLES	\$90.00
080401101	LOS CÚES (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
080502301	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$85.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$110.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$90.00
080502301	EMILIANO ZAPATA NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$130.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUAREZ	\$130.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	JOSE MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO	\$90.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	\$110.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$130.00
080502301	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$110.00
080502301	FRANCISCO VILLA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$105.00
080502301	FRANCISCO VILLA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$110.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$90.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$90.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$90.00

080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	\$110.00
080502301	EL MILAGRO	RESTO	DE LAS CALLES	\$90.00
080502301	EL MILAGRO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
080502302	EL MILAGRO (PROCEDE)	EJIDO EL MILAGRO	SOLARES URBANOS	\$90.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$1,800.00
089999999	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
089999999	EL PATOL COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	\$65.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$45.00
080300501	LOS BORDOS (PROCEDE)	TODO	EJIDO DEL GRANJENO	\$60.00
080403201	LA PRESA	TODO	TODO	\$70.00
080500205	EJIDO EL GRANJENO (PROCEDE)	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$180.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

Artículo Segundo. Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011)